



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULUM
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA



LICENCIA DE
ANUNCIO

Nº DE EXPEDIENTE:	Nº DE LICENCIA:
MT-DGDTUS-DIU-0240-2024	0224
FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
31 DE DICIEMBRE DE 2024	31 DE DICIEMBRE DE 2025

DATOS DEL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR:	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	RED DE LABORATORIOS NACIONALES S. DE R.L. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL:	"LACLICSA LABORATORIOS"

DATOS DEL PREDIO:				
DOMICILIO:				CLAVE CATASTRAL:
REGIÓN:	MANZANA	LOTE	LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
			TULUM	TULUM, Q. ROO.

PROCEDENCIA:	OTRO:
LICENCIA DE USO DE SUELO DE GIRO COMERCIAL NÚMERO 389, No DE EXPEDIENTE LUSCC 21-0516 EXPEDIDA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2021, POR LA ENTONCES DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO.	LICENCIA DE ANUNCIO:
	SANCIÓN:
	TOTAL:

ESPECIFICACIONES DEL ANUNCIO AUTORIZADO:						
1. ANUNCIO DENOMINATIVO			MENSAJE: "LACLICSA LABORATORIOS"			
TIPO:	ALTO:	LARGO:	ANCHO:	MATERIALES:	ILUMINACIÓN:	UBICACIÓN:
ADOSADA	0.96 METROS	4.0 METROS	0.05 METROS	ACRILICO	NINGUNA	FRONTAL

TULUM	18 JUN. 2025	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE H. AYUNTAMIENTO DE TULUM Q. ROO. 2024-2027
SELLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.		

RED DE LABORATORIOS NACIONALES S. DE R.L. DE C.V.	DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA, TULUM, Q. ROO. 2024-2027	ING. LORENZO BERNARDE MIRANDA MIRANDA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR		

SE EXPIDE LA PRESENTE LICENCIA A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2025

Recibi original

8-06-25

ANTECEDENTES:			
DESCRIPCIÓN:	FECHA DE EMISIÓN:	ANUNCIOS AUTORIZADOS	OBSERVACIONES:
I. LICENCIA DE ANUNCIO DENOMINATIVO NÚMERO 74, EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO.	04 DE MARZO DE 2024	1 ANUNCIO(S)	LICENCIA DE ANUNCIO INMEDIATA ANTERIOR, EXPEDIENTE: MT/DGDTUS/DIU/1201/2023

CONDICIONANTES:
1. La licencia de anuncio se otorga a la persona física o moral que presente la solicitud de licencia de anuncio de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Publicidad Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2012. 2. La licencia de anuncio se otorga a la persona física o moral que presente la solicitud de licencia de anuncio de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Publicidad Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2012. 3. La licencia de anuncio se otorga a la persona física o moral que presente la solicitud de licencia de anuncio de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Publicidad Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2012. 4. La licencia de anuncio se otorga a la persona física o moral que presente la solicitud de licencia de anuncio de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Publicidad Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2012. 5. La licencia de anuncio se otorga a la persona física o moral que presente la solicitud de licencia de anuncio de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Publicidad Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2012. 6. La licencia de anuncio se otorga a la persona física o moral que presente la solicitud de licencia de anuncio de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Publicidad Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2012. 7. La licencia de anuncio se otorga a la persona física o moral que presente la solicitud de licencia de anuncio de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Publicidad Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2012. 8. La licencia de anuncio se otorga a la persona física o moral que presente la solicitud de licencia de anuncio de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Publicidad Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2012. 9. La licencia de anuncio se otorga a la persona física o moral que presente la solicitud de licencia de anuncio de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Publicidad Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2012. 10. La licencia de anuncio se otorga a la persona física o moral que presente la solicitud de licencia de anuncio de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Publicidad Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2012.